

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mauricio Alcaide García, don Raúl Ballesteros Alonso, don Daniel Bauzas Pan, don Fernando Cabero Zubiría, don José Antonio Casero Martín, don Ángel Cuevas López, don Daniel Gail Brícios, don Aitor Gómez Cifuentes, don Gonzalo Iglesias del Barrio, don Antonio Francisco López Gil, don Carlos López Sánchez, don Álvaro Machicado Gómez, don Alberto Martínez Martínez, don Víctor Martínez Villar, don José Antonio Núñez Alejandro, don Jaime Mata Arnaiz, don Jaime Paredes Martín, don José María Pérez Fernández, don Adrián Aarón Sánchez Fortuny, don Mario Sánchez Ponce, don Rubén Valverde Paredes, don Eduardo Padilla Gómez, don Sergio Sestelo Guijarro, don Ángel Ramón Álvarez Díez, don José María Badía López, don Diego Buitrago Gómez Limón, don Daniel Fernández Riotorto, don Bienvenido Marañón Morejón, don Ramón Pereira Gómez, don Álvaro Cruz Carbonero, don David Hita Celdrán, don Raúl Lozano Gutiérrez, don Daniel Márquez Corbal y don Juan Manuel Vázquez Fuentes, contra Club Deportivo Móstoles, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 193.878,32 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, más la cantidad de 21.326,61 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en la entidad "Banesto" con el número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ignacio de Torres Guajardo, magistrado-juez de lo social del número 2.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Móstoles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.909/13)

